

Una perspectiva sobre la  
auditoría conjunta



# Una perspectiva sobre la auditoría conjunta

**4** Anexo a nuestra contribución al Libro Verde: "Política de auditoría: lecciones de la crisis"

Implementación de la auditoría conjunta, la experiencia en Francia

---

**10** Estudio de impacto

El coste de la auditoría conjunta

---

**16** Q&A

Preguntas y respuestas sobre la auditoría conjunta

---

**22** Principales referencias

---

# Anexo a nuestra contribución al Libro Verde: “Política de Auditoría: lecciones de la crisis”

# Implementación de la auditoría conjunta, la experiencia en Francia

## 1 Introducción

1.1 El Código de Derecho Mercantil francés requiere el nombramiento de dos auditores legales por todas las sociedades que estén obligadas a preparar y publicar estados financieros consolidados. En la práctica, el requerimiento de realizar auditorías conjuntas se amplía a una gran parte del mercado, incluidas las entidades de interés público (EIPs). Por ejemplo, todas las sociedades del CAC-40 (salvo ArcelorMittal, cuya dirección de registro no está ubicada en Francia) están sujetas a la auditoría conjunta.

1.2 El requerimiento legal incluye un mínimo de dos auditores legales aunque se permite un mayor número de auditores. Algunos grupos del CAC-40 han optado por tres co-auditores: BNPParibas ha tenido tres co-auditores desde 1994, al igual que Natixis y GDF Suez desde la creación de sus estructuras actuales tras diversas fusiones.

## 2 Nombramiento de auditores: simultáneo o escalonado

2.1 En Francia, el nombramiento de auditor se realiza por un periodo de seis años. Los accionistas nombran a los auditores mediante acuerdo en Junta General. No existe un requerimiento legal para que las fechas de nombramiento de ambas firmas de auditoría coincidan. Ya hay algunos ejemplos de nombramientos escalonados: Axa, Lagardère, Pernod Ricard. Sin embargo, en la mayoría de los casos, y por razones históricas, las fechas de nombramiento de ambas firmas de auditoría coinciden. Esto implica que ambas firmas pueden licitar al mismo tiempo.

## 3 Alcance de la auditoría conjunta en grupos cubiertos

3.1 Dentro de los grandes grupos, la auditoría conjunta es además aplicable por ley a, al menos, la empresa dominante última (tanto en relación con la opinión de auditoría de los estados financieros de la entidad individual como de los estados financieros consolidados) y a todas sus filiales francesas que deban preparar sub-consolidaciones separadas. Dentro de dichos grupos, es frecuente que la auditoría conjunta se amplíe en la práctica a las filiales significativas en Francia y, si se considera adecuado, también a las filiales en el extranjero, incluso aunque no estén sujetas al requerimiento de preparación de sub-consolidaciones separadas. La división del trabajo entre co-auditores se diseña para que aplique a todas las operaciones del grupo auditado.

## 4 Implementación de la auditoría conjunta en relación con los estados financieros consolidados

4.1 La auditoría de los estados financieros consolidados de un grupo puede dividirse en cuatro fases clave:

- » La auditoría de las cuentas de las filiales consolidadas.
- » La auditoría de las cuentas de la sociedad dominante.
- » La auditoría del proceso de consolidación.
- » La auditoría de la información financiera publicada.

**4.2** El alcance de la consolidación de los grandes grupos puede abarcar más de 1.000 sociedades en todo el mundo. En la práctica, las filiales de estos grupos se clasifican en varias categorías, reflejando su dimensión y la importancia de su contribución al grupo, expresada en términos de parámetros como la exposición al riesgo, las pérdidas o ganancias, activos totales, ingresos, etc. La extensión de los procedimientos de auditoría aplicados se gradúa para cada categoría.

## 5 Distribución del trabajo durante las diferentes fases de la auditoría

**5.1** Para las cuentas de filiales consolidadas, tanto en auditorías conjuntas como en auditorías "únicas", los auditores de la sociedad dominante se despliegan tan ampliamente como es posible en sus filiales de todo el mundo.

**5.2** La asignación de filiales a uno u otro de los co-audidores se puede basar en criterios empresariales, de producto o de ubicación geográfica. Para los criterios empresariales o de producto, que para grupos diversificados, es cada vez más el método de asignación utilizado, cada co-auditor se despliega en uno o varios de los negocios del grupo cubriendo todas las entidades y ubicaciones geográficas implicadas. Cuando se utilizan criterios geográficos (países, zonas, etc.): cada co-auditor se despliega en uno o varios territorios, cubriendo también todas las entidades implicadas. En el caso de grandes grupos, es frecuente aplicar el enfoque de auditoría conjunta en cada uno de los negocios del grupo con el objeto de garantizar la supervisión de cada línea de negocio por "dos pares de ojos".

**5.3** Para las cuentas de la sociedad dominante, el trabajo de auditoría se divide entre los dos, o a veces tres, co-audidores sobre la base de los

ciclos de auditoría y/o funciones corporativas aplicables. Ejemplos de ciclos de auditoría para una entidad de seguros pueden ser inversiones, provisiones técnicas, cuentas de reaseguro, etc.; para un banco: préstamos, refinanciación, gestión activo-pasivo, cartera de inversiones, patrimonio, etc.; para una empresa industrial: producción/gestión de existencias, compras/cuentas a pagar, ventas/cuentas a cobrar, etc.; y en el caso de funciones corporativas: fiscal, IT, RRHH, etc.

**5.4** Para las sociedades dominantes de grandes grupos, los ciclos de auditoría pueden coincidir con la estructura corporativa del grupo. Sea cual sea el enfoque, los co-audidores garantizan que sus correspondientes asignaciones del trabajo cubran todo las partidas materiales del balance y de la cuenta de resultados de la entidad auditada.

**5.5** En cuanto a la auditoría del proceso de consolidación, el trabajo de auditoría se divide entre los co-audidores por temas (impuestos diferidos, arrendamiento financiero, estado de cambios en patrimonio, eliminación de transacciones y saldos intragrupo, etc.), por negocio (revisión de los asientos de consolidación de todas las entidades de una división en particular), o por área geográfica (revisión de los asientos de consolidación de todas las entidades de un país en particular). Los co-audidores garantizan que su parte del trabajo proporciona una cobertura completa de la consolidación. En ciertos casos, la auditoría del proceso de consolidación puede ser principalmente, o en pocas ocasiones totalmente, realizada por una única firma de auditoría conjunta dentro del marco de una división global equilibrada del trabajo de auditoría del grupo. Si es el caso, el otro co-auditor realiza una peer-review.

**5.6** La asignación del trabajo en relación con la auditoría de la información financiera publicada es similar a la de la siguiente fase.

## 6 Asignación global del trabajo entre los co-audidores

**6.1** Sea cual sea la base de la asignación, la norma francesa de auditoría aplicable (NEP 100) busca el equilibrio entre cada una de las firmas co-auditoras. Esta norma estipula que el trabajo de auditoría requerido deberá dividirse entre los co-audidores de forma equilibrada, reflejando criterios que pueden ser de naturaleza cuantitativa o cualitativa. Si se utiliza una base cuantitativa, la división puede realizarse por referencia al número estimado de horas de trabajo necesarias para la realización de la auditoría, mientras que si se adopta una base cualitativa, el análisis puede basarse en los niveles de cualificación y experiencia de los miembros de los equipos de auditoría. Si se audita una entidad del grupo por parte de una firma que no es una de las firmas co-auditoras, una de las firmas co-auditoras supervisa el trabajo del tercer auditor.

**6.2** El equilibrio general que se busca en las cuatro fases queda reflejado en la división de los honorarios de auditoría. El objetivo normalmente será que cada co-auditor reciba entre el 40% y el 60% de los honorarios totales, pudiéndose aceptar una división del 70%/30%. Divisiones de < 30% para uno de los co-audidores y > 70% para el otro, pueden tolerarse pero serán supervisadas por la AMF (la Autoridad Francesa de Mercados de Valores) de cara a ajustarlas progresivamente.

## 7 Determinar el enfoque anual de auditoría

**7.1** El enfoque anual de auditoría se determina conjuntamente e incluye la preparación de un plan de auditoría conjunto basado en riesgos, que implica: tratar el riesgo de fraude y otros riesgos de incorrección material, evaluar el entorno de control de la entidad auditada, identificar las áreas de riesgo y determinar la materialidad, y establecer los procedimientos de auditoría necesarios para la correcta

realización del encargo. Se emite un único paquete de instrucciones de auditoría conjunta (es decir, un manual de procedimientos de auditoría a aplicar de forma coordinada y homogénea a las filiales del grupo por parte de cada firma de auditoría conjunta o red).

**7.2** En la práctica, cada una de las firmas de auditoría conjunta contribuye a los documentos mencionados anteriormente, que se consolidan antes de la aprobación conjunta del enfoque global de auditoría. El enfoque de auditoría es casi siempre objeto de una presentación anual combinada de los co-audidores al comité de auditoría del grupo. Las cartas de encargo también se firman de forma conjunta.

## 8 Niveles de información de la auditoría del grupo

**8.1** Se distinguen hasta cuatro niveles de información de la auditoría del grupo: entidades individuales, áreas geográficas o líneas de negocio (agregando varias entidades), dirección financiera y general del grupo y gobierno corporativo.

**8.2** Para entidades individuales, el auditor encargado de cada entidad individual, sobre la base de la asignación de entidades descrita anteriormente, es responsable de reportar las conclusiones de auditoría mediante reuniones de resumen de la auditoría con la dirección local y de expresar una opinión de auditoría sobre el paquete de consolidación de la entidad. En el caso de entidades muy significativas, o de entidades en las que los puntos de auditoría identificados puedan ser materiales a nivel grupo, el auditor encargado de la entidad proporciona información al otro auditor que permita determinar una posición conjunta y, en estas circunstancias, el otro co-auditor también puede asistir a las reuniones

de resumen de la auditoría

**8.3** Para áreas geográficas o líneas de negocio, cada firma de auditoría informa sobre las áreas que ha cubierto y los puntos de auditoría detectados, en presencia y bajo el acuerdo del otro auditor. Los temas técnicos o sensibles se discuten previamente entre los co-audidores para establecer un punto de vista común.

**8.4** Para la dirección general y financiera del grupo, los co-audidores preparan y presentan un resumen combinado de sus hallazgos de auditoría. De nuevo, discuten los puntos de auditoría con carácter previo para establecer una posición común.

**8.5** Para el gobierno corporativo, los representantes designados de cada firma de auditoría conjunta asisten a la reunión del Consejo de Administración en la que se autoriza la emisión de los estados financieros anuales y semestrales del grupo, así como a las correspondientes reuniones del comité de auditoría del grupo, hablando como una sola voz.

## 9 La opinión de auditoría del grupo en una auditoría conjunta

**9.1** Los co-audidores preparan un informe de auditoría conjunta dirigido a los accionistas del grupo que se presenta en su Junta Anual General. La opinión de auditoría expresada es una única opinión conjunta. En caso de desacuerdo entre las firmas de auditoría conjunta en relación con la formulación de su opinión de auditoría, existen disposiciones especiales. En la práctica, estas disposiciones sólo son necesarias en raras ocasiones. En cuanto a circunstancias específicas en relación con consultas técnicas sobre cambios en el entorno regulatorio, como NIIF nuevas o revisadas, transacciones excepcionales, desinversiones, adquisiciones o

reestructuraciones, generalmente, las prepara y realiza una única firma de auditoría. Las conclusiones alcanzadas se comparten con el otro co-auditor como base para la expresión de una posición común, que se presenta de forma conjunta a la entidad auditada. Este enfoque evita la duplicidad del tiempo dedicado al análisis e investigación, mientras que garantiza una valoración dual de las conclusiones a reportar.

## 10 Responsabilidad conjunta y solidaria

**10.1** Cada auditor es conjunta y solidariamente responsable de la opinión de auditoría emitida. El ejercicio de esas responsabilidades conjuntas y solidarias implica que cada co-auditor realiza una revisión del trabajo realizado por el otro. El hecho de compartir y armonizar las conclusiones de auditoría y la presentación de la auditoría a la entidad auditada, como ya hemos descrito anteriormente, constituye el primer paso en esa revisión. Adicionalmente, el memorándum resumen de auditoría y los papeles de trabajo del encargo son objeto de una revisión recíproca de conformidad con las normas de auditoría francesas aplicables. La revisión recíproca, que conduce a la emisión de una opinión de auditoría conjunta, debe quedar documentada para cada encargo. En la práctica, la revisión se realiza dos veces al año, en el momento de emitir las opiniones de auditoría sobre los estados financieros semestrales y anuales del grupo.

## 11 El valor añadido de la auditoría conjunta / consorcio de auditoría

**11.1** Desde el punto de vista del regulador y del mercado, la auditoría conjunta

» refuerza la garantía de calidad de la auditoría y la independencia del auditor, gracias al

“principio de 4 ojos” que crea un control de calidad permanente y realizado en tiempo real.

» refuerza la capacidad de los auditores de mantenerse firme en sus consideraciones en caso de desacuerdo con la entidad auditada, y este punto puede ser crítico en caso de grandes crisis, ya sean debidas a cuestiones macroeconómicas o estructurales de mercado como a cuestiones inherentes a la propia entidad auditada.

» proporciona el control recíproco de, en especial, la aceptabilidad de servicios de no auditoría realizados por los auditores y por tanto da lugar, de hecho, a un refuerzo de la independencia de auditoría.

» fomenta el desarrollo de nuevos actores que no tengan aún una cobertura geográfica total o una especialización en el sector, reforzando así la competencia en la auditoría de grandes grupos.

**11.2** Desde el punto de vista de las empresas en el mercado, la auditoría conjunta:

» permite a las empresas beneficiarse de la especialización técnica de más de una firma: esto es de especial valor en el caso de marcos de información financiera complejos (tales como NIIF o US GAAP), o en el caso de negocios complejos (como banca, seguros, contratos a largo plazo o negocios que aplican técnicas actuariales), para los que una determinada firma de auditoría no necesariamente proporciona la misma calidad de auditoría en todos los países en los que el grupo auditado está presente.

» proporciona lo que se llama “Coopetencia” (cooperación + competencia) entre co-audidores, resultando en una mejor calidad de servicio, es decir, la capacidad (1) de poder recurrir a cada una de las 2 firmas, dependiendo de sus capacidades técnicas y cobertura geográfica, (2) de sustituir, durante un nombramiento, una firma para una entidad del grupo en particular (por ejemplo, en

respuesta a un tema de calidad que afecta a un miembro en particular de la red de la firma, o al revocamiento de la licencia de una firma para un país en particular) sin dañar la consistencia de un enfoque coordinado para la auditoría del grupo, y (3) de obtener ofertas competitivas de cada co-auditor en caso de aumentos en el alcance de la auditoría durante el periodo de nombramiento de la auditoría del grupo (ya sea como resultado de una adquisición, la creación de un nuevo negocio o de regulación adicional)

» lleva a un debate real sobre temas técnicos, en especial los que surgen por cambios en la legislación, y ofrece un campo adicional de referencia.

» permite una rotación suave y secuenciada de las firmas de auditoría cuando se considere conveniente, de cara a retener el conocimiento y entendimiento de las operaciones del grupo de forma y minimizar la disrupción que surge cuando se cambia una firma de auditoría “única”.

## 12 La NIA 600 aclarada y reformulada y la auditoría conjunta

**12.1** La referencia a la auditoría conjunta siempre ha estado incluida en la NIA 600, teniendo en cuenta su práctica en ciertos países. Sin embargo, la NIA 600 no proporciona detalles sobre esta práctica.

**12.2** Aunque, la NIA 600 Aclarada refuerza claramente esta referencia puesto que la definición del Socio del Encargo del Grupo incluye una referencia a la auditoría conjunta (tanto en el glosario de términos como en la NIA). La auditoría conjunta es una forma de cubrir, completa y eficientemente, los requerimientos de la norma, incluida una estrategia de auditoría mejorada centrada en los riesgos del grupo y ejerciendo el escepticismo profesional.

# Estudio de Impacto

# El coste de la auditoría conjunta

## El coste de la auditoría conjunta

1. El enfoque de auditoría conjunta establece específicamente los trabajos a realizar y el tiempo a dedicar por parte de los auditores. Principalmente, son: la asistencia de cada firma de auditoría conjunta a las reuniones con la entidad auditada sobre el resumen de la auditoría y a las reuniones con los órganos de gobierno corporativo, la coordinación del enfoque global de la auditoría, las revisiones recíprocas, la coordinación sobre temas técnicos y el hecho de compartir todos los hallazgos clave de auditoría.
2. Cada auditor realiza procedimientos especificados en la norma de práctica profesional, incluyendo:
  - » el conocimiento de su entorno,
  - » la valoración de si existe riesgo de que los estados financieros tomados en conjunto contengan incorrecciones materiales,
  - » determinar los niveles de importancia relativa,
  - » definir y documentar el enfoque de auditoría de forma concertada,
  - » realizar procedimientos analíticos que siguen la consistencia global de los estados financieros a revisar,
  - » revisar los procedimientos realizados por los otros co-auditores, y
  - » garantizar que la información proporcionada cuando los estados financieros se aprueban, presenta la imagen fiel de la entidad auditada y es consistente con la de los estados financieros.

La mayoría de las funciones que establecen una situación de auditoría conjunta añaden un alto valor puesto que se dedican al “escepticismo profesional” necesario para expresar una opinión de auditoría.

3. La experiencia muestra que el trabajo específico descrito en el punto 1 va del 2,5 al 5% del coste total de auditoría de un grupo, dado que la auditoría conjunta añade sobre un cuarto - un tercio del tiempo de coordinación necesario para realizar la auditoría de un grupo, y la propia coordinación de la auditoría del grupo representa entre un 10 y un 15% del coste total de auditoría de un gran grupo (el equilibrio que representa el tiempo de auditoría dedicado a las entidades individuales). Este coste adicional debe compararse con la seguridad adicional que proporciona el “principio de cuatro ojos” y la revisión recíproca.
4. El análisis de los presupuestos de auditoría de grupos de las grandes empresas cotizadas no muestra una diferencia significativa entre Francia y otros países de la Unión Europea. En la práctica, las firmas de auditoría asumen el coste adicional en lugar de repercutirlo a la entidad auditada. La auditoría conjunta también crea un entorno más competitivo que propicia un equilibrio razonable

entre precio y volumen para el mercado.

**El coste adicional de una auditoría conjunta sigue siendo muy limitado en comparación con otras medidas alternativas para diversificar el mercado de auditoría.**

## Estudio de Impacto

### 5. Estudio de impacto. Condiciones de la prueba:

La evaluación de los costes adicionales relacionados con la auditoría conjunta (del 2,5 al 5% de los costes totales de la auditoría. Ver Anexos 1 y 2) se realizó en dos grandes grupos cotizados clasificados en el medio de la tabla del Índice CAC40. Este análisis se realizó en base a los presupuestos reales de honorarios acordados para esos dos grupos (por parte de los co-audidores y la dirección y gobierno de cada grupo) (ver cálculo detallado en las páginas 16-17, preparado en base al presupuesto total de honorarios en horas, valorado posteriormente en Euros y traducido a porcentajes, por razones de confidencialidad).

En las auditorías de estos dos grandes grupos cotizados, y de conformidad con las mejores prácticas progresivamente desarrolladas en Francia, los co-audidores pusieron en práctica una organización moderna de la auditoría conjunta, una firma no dominante y una firma dominante (firmas diferentes de dos grupos), en la que los auditores trabajaron juntos de forma coordinada y eficiente durante la auditoría del grupo, repartiendo el trabajo de forma coordinada. En una de las firmas de auditoría, la auditoría conjunta la realizaron tres co-audidores.

### 6. Comentario 1:

Los honorarios totales de la auditoría, para los dos grupos, se encuentran entre el 0,75 y el 0,85‰ de la cifra de negocios, lo que parece estar dentro del estándar de la UE.

### 7. Comentario 2:

La división del coste total de la auditoría entre el trabajo de campo de auditoría, en relación con las filiales, que se ha asignado a uno de los co-audidores en cada caso, y la coordinación de la auditoría del grupo, la consolidación y el trabajo de auditoría sobre la entidad dominante es, respectivamente,

del 90,8 / 9,2% y del 83,4 / 16,6%. La diferencia es consecuencia de la mayor descentralización de uno de los grupos (lo que también conlleva un nivel adicional del trabajo asignado por sectores de actividad).

### 8. Comment 3:

El trabajo adicional de auditoría conjunta en los dos grupos, evaluado línea a línea y partida a partida, representa respectivamente el 32% y el 21% sobre el total de los honorarios de coordinación de la auditoría del grupo, la consolidación y los honorarios de auditoría de la dominante.

### 9. Resultado del test:

El coste relacionado con el trabajo adicional de auditoría conjunta representa, respectivamente, el 3% (=9,2%x32%), el 3,5% (=16,6%x21%) de los honorarios totales de auditoría para los dos grupos, justo en el rango estimado del 2,5 al 5% para las empresas del Índice Large60 (CAC40 + Next20).

Este impacto limitado debe compararse con la seguridad adicional que proporciona el “principio de cuatro ojos” y la revisión recíproca. También debe tenerse en cuenta que el trabajo adicional de auditoría conjunta realizado, casi en exclusiva, por personal con experiencia, principalmente socios y senior managers, aumenta la calidad de la auditoría y el ejercicio del escepticismo profesional.

**El coste relacionado con el trabajo adicional de auditoría conjunta va del 2,5% al 5% del coste total de auditoría para un grupo.**

Apéndice 1

COMPANY A (CAC 40)							
Scope : Latest FY audit fees	Deliverables	Budget in K€ translated in %					Of which additional work
		Total	Local	Coord	Conso	Mother company	
<b>Coordination</b>							
Audit risks assessment	Audit approach memorandum						
• at country level		2,20%	2,20%				
• at group level		0,29%		0,29%			0,14%
Audit instructions	Audit instructions (one common set)						
• at group level		0,15%		0,15%			0,08%
Budget negotiation	Audit proposal (one common set)						
• by country		0,44%	0,44%				
• at group level		0,15%		0,15%			0,07%
Group coordination	HY, IC, YE meetings						
• HY limited review		0,50%		0,50%			0,22%
• IC review		0,22%		0,22%			0,10%
• YE audit		0,75%		0,75%			0,35%
<b>Total</b>		<b>4,69%</b>	<b>2,64%</b>	<b>2,05%</b>			<b>0,82%</b>
<b>Audit</b>							
• locally by country	HY, IC, YE memorandum (one common portal of coordination and one common set of reports)	88,12%	88,12%				
• mother company		0,33%				0,33%	
cross review							
• mother company		0,04%		0,04%			0,04%
• countries		0,44%		0,44%			0,44%
• transversal matters and major issues	0,26%		0,26%			0,26%	
<b>Total</b>		<b>89,18%</b>	<b>88,12%</b>	<b>0,73%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,33%</b>	<b>0,73%</b>
<b>Consolidation</b>							
• audit of consolidation and specific topics		4,02%			4,02%		
• common progress meetings at corporate level (preparation included)		0,51%		0,51%			0,26%
• cross review of consolidation paper		0,22%		0,22%			0,22%
• review of Notes to financial statements		0,51%		0,51%			0,26%
• review of DDR		0,37%		0,37%			0,18%
<b>Total</b>		<b>5,64%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,61%</b>	<b>4,02%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,91%</b>
<b>Audit reports issuance</b>							
• mother company diligences		0,07%				0,07%	0,06%
• consolidated financial statements diligences		0,22%		0,22%			0,22%
• special audit reports		0,05%		0,01%		0,04%	0,05%
• Board meetings & audit committee meetings		0,12%		0,12%			0,12%
• shareholder general meetings		0,02%		0,02%			0,02%
<b>Total</b>		<b>0,49%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,38%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,11%</b>	<b>0,49%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>	<b>90,76%</b>	<b>4,78%</b>	<b>4,02%</b>	<b>0,44%</b>	<b>2,95%</b>

Apéndice 2

COMPANY B (CAC 40)								
Scope : Latest FY audit fees	Deliverables	Budget in K€ translated in %					Mother company	Of which additional works
		Total	Local	Sector	Coord	Conso		
<b>Coordination</b>								
Audit risks assessment	Audit approach memorandum							
• at sector level		0,34%		0,34%				
• at country level		3,41%	3,41%					0,17%
Audit instructions	Audit instructions (one common set)							
• at sector level		0,20%		0,20%				
• at group level		0,14%			0,14%			0,07%
Budget negotiation	Audit proposal (one common set)							
• by country		0,41%	0,41%					
• At group level		0,31%			0,31%			0,15%
Sector coordination	HY, IC, YE memorandum (one common portal of coordination and one common set of reports)							
• HY limited review		3,96%		3,41%	0,55%			
• IC review		3,75%		3,41%	0,34%			
• YE audit		5,46%		4,37%	1,09%			
Group coordination	HY, IC, YE meetings							
• HY limited review		0,60%			0,60%			0,30%
• IC review		0,33%			0,33%			0,16%
• YE audit		1,04%			1,04%		0,34%	
<b>Total</b>		<b>20,29%</b>	<b>3,82%</b>	<b>11,74%</b>	<b>4,74%</b>		<b>1,20%</b>	
<b>Audit</b>								
• locally by sectors	HY, IC, YE memorandum (one common portal of coordination and one common set of reports)	67,88%	67,88%					
• mother company		0,31%					0,31%	
cross review								
• countries (France / UK / Switz / Germany)		0,43%			0,43%			0,43%
• mother company		0,15%			0,15%			0,15%
• transversal matters and major issues	0,18%			0,18%			0,19%	
<b>Total</b>		<b>68,95%</b>	<b>67,88%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,76%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,31%</b>	<b>0,76%</b>
<b>Consolidation</b>								
• audit of consolidation and specific topics		8,26%				8,26%		
• common weekly progress meetings at corporate level (preparation included)		0,82%			0,82%			0,27%
• cross review of consolidation paper		0,36%			0,36%			0,36%
• review of Notes to financial statements		0,48%			0,48%			0,25%
• review of DDR		0,34%			0,34%			0,18%
<b>Total</b>		<b>10,26%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>2,00%</b>	<b>8,26%</b>	<b>0,00%</b>	<b>1,06%</b>
<b>Audit reports issuance</b>								
• mother company diligences		0,11%			0,04%		0,07%	0,11%
• consolidated financial statements diligences		0,20%			0,20%			0,21%
• special audit reports		0,05%			0,01%		0,03%	0,05%
• Board meetings & audit committee meetings		0,11%			0,11%			0,11%
• shareholder general meetings		0,03%			0,03%			0,03%
<b>Total</b>		<b>0,50%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,40%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,10%</b>	<b>0,49%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100,00%</b>	<b>71,70%</b>	<b>11,74%</b>	<b>7,89%</b>	<b>8,26%</b>	<b>0,41%</b>	<b>3,52%</b>

# Q&A

## Preguntas y respuestas sobre la auditoría conjunta

### 1 ¿Supondrá la auditoría conjunta costes adicionales para las empresas auditadas?

NO, porque donde se aplica

- » Actualmente y de forma constante, el trabajo adicional requerido por la presencia de los dos auditores en raras ocasiones excede el 5% (que puede ser mayor para el primer año de aplicación, pero no excede el 10%).
- » A menudo, este trabajo adicional no se repercute a la empresa auditada.
- » Este coste adicional es tan bajo que, debido a la presión competitiva creada por la competencia adicional, ya puede decirse que la auditoría conjunta en Europa no conllevará costes adicionales para las empresas

### 2 ¿Crearé la auditoría conjunta una carga adicional en las empresas auditadas?

NO, porque

- » Una norma profesional sobre auditoría conjunta establecería claramente qué parte del trabajo de auditoría se realiza de forma conjunta, por lo que existiría una duplicidad muy limitada de las funciones, como requiere la calidad de la auditoría.
- » El único trabajo adicional es el relacionado con mantener reuniones de coordinación entre los dos auditores, planificar las respuestas de los auditores a los riesgos valorados, completar las conclusiones de auditoría, y formar una opinión y el informe sobre los estados financieros. Por lo tanto, no existe riesgo de que “queden cuestiones olvidadas”, menos aún porque cada firma expresa una opinión sobre el conjunto de los estados financieros.
- » Las ‘Big 4’ han realizado auditorías conjuntas en Francia desde hace décadas sin encontrar dificultades o incumplimientos de sus derechos de propiedad intelectual.

### 3 ¿Dañará la auditoría conjunta la calidad de las auditorías?

**NO**, al contrario, aumentará la calidad, porque:

- » La auditoría conjunta es la aplicación a las auditorías del principio “dos pares de ojos”.
- » Cuando los dos auditores comparan notas y comprueban el trabajo del otro, es cuando de verdad se da el “escepticismo del auditor”.
- » Dos auditores tienen una mayor fuerza para desafiar a la dirección de una empresa auditada sobre tratamientos contables sensibles y, por lo tanto, ser más independientes.
- » En general, las empresas auditadas utilizan la presencia de dos auditores para tomar lo mejor de cada uno y asignar el trabajo de la mejor forma posible según la cobertura geográfica o especialización técnica.
- » Las NIIF son normas basadas en principios que requieren de mayor juicio. Las empresas auditadas valoran mucho que las opiniones de dos expertos converjan sobre los temas sensibles.
- » Donde la auditoría conjunta es aplicable, las firmas de auditoría no dominantes han podido invertir en cobertura geográfica y especialización y convertirse en auditores de grandes bancos globales, aseguradoras y empresas de alta tecnología.

### 4 ¿Restringirá la auditoría conjunta la selección de las empresas disponibles como auditores?

**NO**, porque:

- Las empresas siguen pudiendo elegir una Big 4 como auditor.
- Permite que la empresa auditada combine una Big 4 con otra firma de auditoría.

### 5 ¿Favorecerá la auditoría conjunta la diversidad de las firmas de auditoría en el mercado?

**SI**, porque

- » Proporciona un incentivo para que las nuevas firmas de auditoría inviertan en especialización y cobertura geográfica. Por lo tanto, es una poderosa medida para crear capacidades.
- » Como evidencia, tras varias décadas de auditoría conjunta en Francia, las primeras 250 empresas cotizadas son auditadas por 101 firmas de auditoría.

### 6 ¿Por qué ha abandonado Dinamarca el requerimiento de las auditorías realizadas por dos auditores?

**Porque**

- » Las auditorías conjuntas eran realizadas de forma “desequilibrada” (90% una, 10% la otra).
- » En Francia, hay una supervisión “clara y pragmática” por parte del supervisor del adecuado equilibrio de la auditoría conjunta.

### 7 ¿Existe un estudio real e independiente que evidencie los beneficios de la auditoría conjunta?

**SI:**

- » Un reciente estudio académico de equipos especializados de investigación de las 3 mayores universidades europeas “¿Es la auditoría conjunta buena o mala? Perspectiva de la eficiencia de la evidencia de tres países europeos” demuestra que no existen pruebas del coste adicional derivado de la auditoría conjunta; la conclusión general es que los resultados sugieren claramente que la auditoría conjunta no implica un aumento de honorarios o una diferencia en la calidad de la auditoría.
- » Hay otros estudios adicionales en curso, ya que en la actualidad muchos equipos de investigación exploran el tema de la auditoría conjunta.

## 8 ¿Por qué es necesaria la intervención regulatoria?

Porque:

- » Si los cuatro actores dominantes se redujesen a tres, casi seguro que existiría una captura regulatoria.
- » No hay ningún lugar del mundo con herramientas voluntarias o auto-reguladoras que hayan derivado en una mayor diversificación de las firmas de auditoría. Por el contrario, ha aumentado la concentración.
- » Para ser más rentable y aumentar la calidad, la auditoría conjunta necesita unas "reglas del juego" pragmáticas.
- » Al realizar una auditoría conjunta, se mitigan los riesgos relacionados con el fracaso de una de las firmas de auditoría de la empresa, mediante la presencia de otra firma de auditoría.

## 9 ¿Dañará la auditoría conjunta la posición de la City de Londres?

NO, porque:

- » La City de Londres es el centro financiero más dinámico de Europa, donde todas las firmas de auditoría alternativas e internacionales ya son activas y desean crecer.
- » La City de Londres siempre ha sido un mercado innovador y será una de las ubicaciones más atractivas para el crecimiento de nuevos actores en el mercado.
- » Las firmas de auditoría no dominantes ya cuentan con más de 13.000 puestos de trabajo en el Reino Unido.
- » La Cámara de los Lores y la Oficina de Defensa de la Competencia han subrayado los riesgos que puede causar una excesiva concentración en la competición del mercado de auditoría y esto no es en aras de la City. El caso ahora está en la Comisión de la Competencia

## 10 ¿Por qué se oponen las firmas de auditoría a la auditoría conjunta?

Porque:

- » Abrirá el mercado y creará una selección creíble de firmas de auditoría.

# Principales Referencias

**HEC, University of Jyväskylä, Universität Ulm**

Is joint audit good or bad? Efficiency perspective evidence from three European countries  
September 2011

[http://www.econ.kuleuven.be/eng/tew/academic/afi/events/research\\_day/presentations/Ratzinger%20KULeuvenAuditConf.pdf](http://www.econ.kuleuven.be/eng/tew/academic/afi/events/research_day/presentations/Ratzinger%20KULeuvenAuditConf.pdf)

**European Commission**

Impact assessment accompanying the EU proposals  
November 2011

[http://ec.europa.eu/internal\\_market/auditing/reform/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/auditing/reform/index_en.htm)

**ALICANTE**

c/ Pintor Cabrera, 22  
03003 Alicante  
Tel: 965 926 253

**BARCELONA**

c/ Diputació, 260  
08007 Barcelona  
Tel: 934 050 855

**BILBAO**

c/ Rodríguez Arias, 23  
48011 Bilbao  
Tel: 944 702 571

**MADRID**

c/ Alcalá, 63  
28014 Madrid  
Tel: 915 624 030

**MÁLAGA**

c/ Pirandello, 6  
29010 Málaga  
Tel: 952 070 889

**VALENCIA**

c/ Félix Pizcueta, 4  
46004 Valencia  
Tel: 963 509 212

**VIGO**

Plaza de Compostela, 17  
36201 Vigo  
Tel: 986 441 920

Para más información  
[www.mazars.com](http://www.mazars.com)  
[www.mazars.es](http://www.mazars.es)

